

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
04 DIC. 2019  
HORA: 17:30h OFICIALIA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

ASUNTO: SE SOLICITA REUNION PUBLICA CIUDADANA

001972

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA  
PRESENTES.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
16:57h  
04 DIC. 2019  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

EDNA ELINDORA SOTO GRACIA, en mi carácter de Regidora Propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales, Representante Popular y mandataria del pueblo de Nogales, Sonora, y SERGIO ESTRADA ESCALANTE, con sendas calidades de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Representante Popular y mandatario del pueblo de Nogales, Sonora, con fundamento en los artículos 24, 25, 61, 63, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 91, 130, 176, 177, 178, 179 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los diversos 1º, 2º, 15, 35, 41 fracción I, 78, 79, 80, 81, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, acudimos ante este H. Órgano Colegiado Legislativo a solicitar lo siguiente:

Por conducto de la C. DIPUTADA LETICIA CALDERON FUENTES, convoque a una reunión ciudadana, que presidan y dirijan el C. Alcalde, Tesorero, Sindico y Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con todos los habitantes, COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, colegio de ingenieros, colegio de arquitectos, colegio de abogados, empresarios, inversores, industriales, asociación de maquiladoras, asociaciones y cámaras patronales, comerciantes y público en general de Nogales, Sonora, con la finalidad de analizar, deliberar, proponer, transparentar y conocer algunos tópicos de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, a ejercerse en el próximo año fiscal 2020, y ya aprobada por el cabildo.

En virtud de que, por segunda ocasión, de manera por demás arbitraria, inexplicable y perversa, esta Ley de Ingresos no fue sometida para su análisis, deliberación y dictamen correspondiente, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Cabe destacar, además, que esta iniciativa de ley fue analizada, con antelación, en dos reuniones previas, por algunos Regidores Propietarios y el Tesorero Municipal, una primera Iniciativa Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; sin embargo, ya iniciada la sesión ordinaria de Cabildo, celebrada a las 11:00 am del día 29 de noviembre del 2019, el Tesorero Municipal, por conducto del C. Presidente de Nogales, Sonora, presentó SORPRESIVAMENTE, ante el pleno del

Cabildo, otra nueva, distinta y desconocida propuesta de modificación al proyecto de Iniciativa de Ley de Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para ejercerse en el año fiscal 2020; la cual fue aprobada por mayoría de quince votos, sin haberse sometido al tamiz, análisis, deliberación y dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y violentándose diversos preceptos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y del Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; cuyas legislaciones regulan la vida y funcionamiento de este órgano colegiado municipal, del que somos parte integrante.

Es pertinente aclarar y advertirles, que esta Ley de Ingresos, por dos años consecutivos, representa ingresos adicionales importantes, extraordinarios y significativos para la hacienda pública municipal; que desafortunadamente no reflejan ni son acordes con la realidad e infraestructura sociales de nuestra Ciudad de Nogales, Sonora; pues la obra pública-urbana es casi nula e imperceptible, los servicios de agua potable, alumbrado público y recolección de basura son deficientes y caros, asimismo, las calles, avenidas y demás rutas de tránsito vehicular, al igual que los edificios públicos acusan un avanzado estado de deterioro y falta de mantenimiento, lo cual, a la postre, inhibe la inversión privada nacional y extranjera, y atenta contra el bienestar y desarrollo del ciudadano y las familias nogalenses.

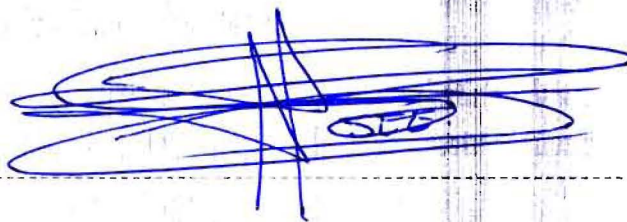
Nos despedimos de Ustedes, no sin antes reiterarles nuestras distinguidas consideraciones, respeto y reciprocidad para casos análogos; esperando pronta y favorable respuesta a nuestra petición.

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Profra. Edna Elinora Soto Gracia.

(Regidora Propietaria, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y/o Representante Popular)



Lic. Sergio Estrada Escalante.

(Regidor Propietario, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,  
y/o Representante Popular)

Hermosillo, Sonora; a 04 de diciembre del 2019



# NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2021

2542/19

C-62-2019

EL QUE SE INDICA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2016-2021

H. Nogales, Sonora, a 27 de Noviembre de 2019.

**C. SERGIO ESTRADA ESCALANTE**  
**REGIDOR PROPIETARIO**  
P R E S E N T E . -

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 50, 51, 52, 54, 68 Fracción I, 69 Fracción II y 89 Fracción I de la Ley Número 75 de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora y demás relativos y aplicables de ambos ordenamientos, se le convoca a sesión ordinaria del Ayuntamiento, la cual tendrá verificativo el día 29 de Noviembre del año 2019, a las 11:00 A.M. (Once de la Mañana), en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicada en Avenida Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, bajo el siguiente:

**Orden del día:**

- 1) Lista de asistencia.
- 2) Declaratoria relativa al quórum legal.
- 3) Instalación de la sesión por el C. Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Pujol Irastorza.
- 4) Dispensa de la lectura de las Actas Nos. 41 a la 43, correspondiente a las sesiones ordinaria y extraordinarias.
- 5) Escrito presentado por el C. Lic. Luis Oscar Ruiz Benítez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante el cual solicita la aprobación de la designación del C.P. Ernesto Trinidad Valenzuela Madrid, como Comisario Publico del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para dar cumplimiento al artículo 96, Fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- 6) Escrito que presenta el C. C.P. Carlos Castro Martin del Campo, Tesorero Municipal, en relación a los siguientes puntos:
  - A) Proyecto Programa Remunerativo por medio del Esquema de Pensiones.
  - B) Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 7) Informe de Comisiones.
- 8) Asuntos Generales.
- 9) Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE JAUREGUI LEWIS







Para determinar el importe mensual por consumo de agua a usuarios comercial, de servicios a gobierno y organizaciones públicas con lectura de medidor de consumo, se aplicará el procedimiento que consiste en considerar la tarifa base mensual obligatoria de \$332.53 para los primeros 15 metros cúbicos; para consumos mayores, se le sumará a esta tarifa base mensual obligatoria, el producto de los siguientes 15 metros cúbicos de consumo por la tarifa correspondiente, así se repetirá esta operación con los siguientes rangos, hasta llegar al rango donde se ubica el consumo mensual del usuario en metros cúbicos, sumando a los importes calculados anteriormente, el producto de los metros cúbicos pendientes de cobro por la tarifa correspondiente a este último rango de consumo que aplica para un usuario en particular.

En relación a las tarifas previstas en el numeral II del presente artículo, el Organismo Operador tendrá facultades para efectuar descuentos a instituciones de los sectores social o privado que, sin propósitos de lucro, presten servicios de asistencia social, en los términos en que a esta última la define el Artículo 3º, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, siempre y cuando dichas instituciones lo soliciten por escrito al Organismo Operador y de manera fehaciente, comprueben ante dicho Organismo encontrarse en este caso. En ningún caso, el descuento a que se refiere el presente párrafo será superior al ochenta por ciento del monto que aparezca en el recibo correspondiente.

**III.- Para Uso Industrial:** Esta tarifa será aplicable a los usuarios, cuando en el inmueble en que se encuentre la toma de agua se lleven a cabo actividades Industriales, o que utilicen el agua potable como uno de sus insumos o elementos principales para la producción de bienes o servicios. Los cargos mensuales por consumo (no incluye el servicio de drenaje ni el Impuesto al Valor Agregado), serán conforme a la siguiente tabla:

**Rangos de Consumo**

**Valor**

**Usuario sin servicio medido conforme a lo siguiente:**

Cuota Fija (Equivalente a 30 m<sup>3</sup>) \$665.10

**Usuarios con servicio medido conforme a lo siguiente:**

|     |                          |           |                                 |
|-----|--------------------------|-----------|---------------------------------|
| 000 | Hasta 30 m <sup>3</sup>  | \$ 665.10 | Tarifa Base Mensual Obligatoria |
| 031 | Hasta 50 m <sup>3</sup>  | \$ 25.60  | por m <sup>3</sup> adicional    |
| 051 | Hasta 75 m <sup>3</sup>  | \$ 29.45  | por m <sup>3</sup> adicional    |
| 075 | Hasta 100 m <sup>3</sup> | \$ 35.32  | por m <sup>3</sup> adicional    |
| 101 | Hasta 200 m <sup>3</sup> | \$ 44.15  | por m <sup>3</sup> adicional    |
| 201 | Hasta 500 m <sup>3</sup> | \$ 51.77  | por m <sup>3</sup> adicional    |
| 501 | En adelante              | \$ 61.07  | por m <sup>3</sup> adicional    |

Para determinar el importe mensual por consumo de agua a usuarios de uso industrial

con lectura de medidor de consumo, se aplicará el procedimiento que consiste en considerar la tarifa base mensual obligatoria de \$665.10 para los primeros 30 metros cúbicos; para consumos mayores, se le sumará a este cobro mínimo, el producto de los siguientes 20 metros cúbicos de consumo por la tarifa correspondiente, así se repetirá esta operación con los siguientes rangos, hasta llegar al rango donde se ubica el consumo mensual del usuario en metros cúbicos, sumando a los importes calculados anteriormente, el producto de los metros cúbicos pendientes de cobro por la tarifa correspondiente a este último rango de consumo que aplica para un usuario en particular.

## SERVICIO DE SANEAMIENTO

**Artículo 38.-** El servicio de saneamiento se cobrará a razón de [REDACTED] centavos por metro cúbico de agua potable consumido durante el período mensual correspondiente para usuarios domésticos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para usuarios de tarifa comercial se cobrará a razón de [REDACTED] pesos por metro cúbico de agua potable consumido durante el período mensual correspondiente, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para usuarios de tarifa industrial se cobrará a razón [REDACTED] pesos por metro cúbico de agua potable consumido durante el período mensual correspondiente, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los Usuarios de tarifa Industrial o Comercial, que deseen conservar la tarifa establecida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 (Comercial [REDACTED] centavos por metro cúbico e Industrial [REDACTED] peso por metro cúbico), deberán de contar con medidor de descarga, y en su caso trampa de grasa, así como con el dictamen emitido por el Organismo Operador que avale que dicho comercio o industria cuenta con los procedimientos adecuados para el saneamiento del agua.

## SECCIÓN II POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

### SE PROPONE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS EN UN 4%

**Artículo 74.-** Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

Para el ejercicio del 2020, se establecen las siguientes tarifas:

| Tarifa                                      | Tarifa Mensual |                      |                      |
|---|----------------|----------------------|----------------------|
|   | Ley 2019       | Propuesta Presentada | Propuesta Modificada |
| 1 A Domestica                               | 20.00          | 25.00                | 20.80                |
| DAC Domestica de alto consumo               | 20.00          | 35.00                | 20.80                |
| PDBT Servicio Pequeña Demanda B.T.          | 60.00          | 75.00                | 62.40                |
| GDMTO Gran Demanda Media Tensión Ordinaria  | 2,000.00       | 600.00               | 520.00               |
| GDMTH Gran Demanda en Media Tensión Horaria | 2,000.00       | 2,500.00             | 2,000.00             |

### SECCIÓN III POR SERVICIOS DE LIMPIA

**SE PROPONE ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS EN UN 4% Y ELIMINAR EL COBRO POR RECOLECCIÓN DE BASURA DOMESTICA**

**Artículo 77.-** Por la prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán derechos a cargo de los propietarios o poseedores de predios urbanos conforme a las siguientes cuotas por los conceptos de:

**IX.-** Por la prestación del servicio de recolección y disposición de basura en general, siempre que se trate de residuos sólidos no peligrosos:

Servicio de recolección de Basura se aplicará una tarifa mensual de:

| Concepto                             | Tarifa Mensual |                      |                      |
|--------------------------------------|----------------|----------------------|----------------------|
|                                      | Ley 2019       | Propuesta Presentada | Propuesta Modificada |
|                                      |                | VUMAV                | Pesos                |
| a) Recolección de basura comercial.  | 125.00         | 4.14                 | \$ 130.00            |
| b) Recolección de basura industrial. | 205.00         | 11.84                | \$ 213.20            |
| b) Recolección de basura doméstica   | N/A            | 0.89                 | <b>SE ELIMINA</b>    |



CON LA MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA PROPUESTO, DISMINUYE EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO OPERADOR, Y POR CONSIGUIENTE EL CAPITULO 7000 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (PARAMUNICIPALES), RESULTANDO EL PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$1,536,972,252 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100, M.N.), TAL COMO SE PROPONE MODIFICADO A CONTINUACIÓN:

### TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 203.-** Durante el ejercicio fiscal de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

**Artículo 204.-** Para el ejercicio fiscal de 2020, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Nogales, Sonora, con un importe de\$ **\$1,536,972,252 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100, M.N.)**

|             |   |                        |
|-------------|---|------------------------|
| <b>7000</b> | <b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios<br/>(Paramunicipales)</b>                 | <b>\$531,851,666</b>   |
| <b>7200</b> | <b>Ingresos de Operación de Entidades<br/>Paramunicipales</b>                         | <b>531,851,666</b>     |
| <b>7201</b> | <b>Organismo Operador Municipal de Agua Potable,<br/>Alcantarillado y Saneamiento</b> | <b>365,500,000</b>     |
|             | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>   | <b>\$1,536,972,252</b> |